

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Marzo de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9.-EXPTE. DE CONTRATACIÓN CON CARGO AL FEESL:REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO CULTURAL EN EL ANFITEATRO(EXPTE.FEESL.04/10)

Dada cuenta del Informe de verificación que abajo se transcribe en relación a los sobres nº 1 que contienen la documentación administrativa y al objeto de comprobar si pueden ser calificados como suficientes respecto de los documentos requeridos en la cláusula 13.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado en sesión de J.G.L. de fecha 18 de febrero de 2.010, que rige el Procedimiento Negociado sin publicidad para la adjudicación/contratación de las obras que se indican a continuación, todas ellas afectas al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

“Se examinan los sobres nº 1 presentados, indicando que durante el plazo legal, que finalizó el 12 de Marzo de 2010, se recibieron 10 ofertas en tiempo y forma, siendo las denominaciones de las empresas las siguientes:

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS FUENTE DE PIEDRA, S.L

ROCAMAR CONSTRUCCIONES, S.L

SERVICIOS INMOB. COSTA DE SALOBREÑA, S.L

BEROVINI, S.L

IPONSA SOC. CONSTRUCTORA, S.L

MOV.TIERRAS. HNOS. GARCÍA MOTRIL, S.L

GALENA TROPIC, S.L

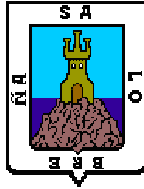
ALMISOL, S.A

VILLAMENA URBANA, S.L

CONSTRUCCIONES JOAQUÍN MORENO Y HIJO, S.L

Tras comprobar la documentación administrativa de este expediente y para facilitar el acuerdo de adjudicación provisional al órgano de Contratación, se INFORMA:

PRIMERO.- Las empresas "Construcciones Joaquín Moreno e Hijo, S.L", "Iponsa Sociedad Constructora, S.L", "Servicios Inmobiliarios Costa Salobreña S.L" y "Berovini S.L" no aportan garantía provisional, si bien, Servicios Inmobiliarios Costa de Salobreña, S.L solicita a la fecha de finalización del plazo de ofertas, que teniendo presentada factura pendiente de pago por importe de 44.958,29 €, se retenga el 3% como garantía provisional. Asimismo solicita se ceda a las restantes empresas su derecho para aplicarlas a la garantía provisional del 3% que cada una de ellas debe aportar, siempre con cargo a dicha factura.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

SEGUNDO.- Tal como establece el apartado 10º de la Cláusula 10.ª del Pliego, respecto a la preferencia de adjudicación en el supuesto de empate, se informa que a excepción de las empresas "Construcciones y Contratas Fuente de Piedra, S.L.", "Rocamar Construcciones, S.L" y "Galena Tropic, S.L.", las restantes han aportado como documentación voluntaria, compromiso formal de contratación de no menos del 30% de los puestos de trabajo de la obra, con personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, cuya situación será acreditada por los servicios sociales competentes.

La empresa Almisol, S.A en atención al apartado 10º antes mencionado, aporta certificados de minusvalía y contratos de 2 personas con discapacidad, si bien, se informa que la empresa deberá aportar documento emitido por la Seguridad Social, en el que consten las altas de los trabajadores de la empresa para acreditar que se posee un número no inferior al 2% de trabajadores con discapacidad, por lo que procede que la Junta de Gobierno Local otorgue plazo de subsanación para complementar tal circunstancia.

La empresa Construcciones y Contratas Fuente de Piedra, S.L, respecto a la documentación que acredita la solvencia técnica, presenta listado de obras ejecutadas. Este Negociado informa que dicha relación deberá venir avalada por certificaciones de buena ejecución de las mismas, donde se indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución, en concordancia con el apartado 7º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que procede que la Junta de Gobierno Local acuerde plazo de subsanación para aportar la omisión informada.

CONCLUSIÓN: Las empresas licitadoras han presentado todos los documentos exigibles, si son subsanados los defectos informados, el Órgano de Contratación (J.G.L.) puede proceder a la apertura de los Sobres Nº 2 que contienen la oferta económica, los criterios de adjudicación (Mejoras) y documentos obligatorios."

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la documentación presentada en los sobres nº 1 por las empresas licitadoras.

SEGUNDO.- Requerir a las empresas Almisol S.A y a Construcciones y Contratas Fuente de Piedra, S.L, la subsanación de las deficiencias/omisiones informadas para lo cual disponen de un plazo hasta el 22/03/2010.

TERCERO.-Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la Junta de Gobierno Local procederá a la apertura de los sobres nº 2 en la próxima sesión que se celebre.